

**RESOLUCIÓN No. 389**  
**( 31 - May - 2021 )**

*“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020, en el sentido de adoptar lo dispuesto mediante la Resolución 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que modificó la Resolución 666 de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Consejo de Bogotá, el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 539 de 2020 establece que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Covid -19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID -19,”* indicando que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, siendo vinculante para los empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas.

Que en concordancia con lo expuesto, la Dirección General de la entidad expidió la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se adopta e implementa la Resolución N° 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se estableció el protocolo de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia por Coronavirus COVID-19, para retomar las actividades, funciones y obligaciones de forma presencial y trabajo en casa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*.

Que el artículo tercero del citado acto administrativo dispuso: *“Las medidas que se adoptan por este acto administrativo tendrán una vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 223 del veinticinco (25) febrero de 2021 mediante la cual modificó el artículo 2 *“ámbito de aplicación”* de la Resolución N° 666 del veinticuatro (24) de abril 2020 sustituyendo el anexo técnico.

**RESOLUCIÓN No. 389**  
( 31 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020, en el sentido de adoptar lo dispuesto mediante la Resolución 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que modificó la Resolución 666 de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que debido a lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano en aplicación, e implementación de la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó para la Entidad el Nuevo Protocolo de Bioseguridad denominado: *“Condiciones de Trabajo Controladas Durante la Emergencia Sanitaria en el Idartes”*, a través del documento debidamente identificado con el Código 1TR-GTH-PROT-02 de fecha doce (12) de enero de 2021; documento expedido el primero (01) de marzo de 2021.

Que en atención a lo expuesto, es necesario modificar el artículo primero de la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020 expedida por la Dirección General del Idartes, en el sentido de adoptar para la Entidad el Protocolo de Bioseguridad *“Condiciones de Trabajo Controladas Durante la Emergencia Sanitaria en el Idartes”*, a través del documento identificado con el Código 1TR-GTH-PROT-02, expedido el primero (01) de marzo de 2021 con la finalidad de ajustar y actualizar el protocolo inicialmente adoptado por Idartes, mediante Resolución 411 del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en adelante, el *“Protocolo de Bioseguridad Condiciones de Trabajo Controladas Durante la Emergencia Sanitaria en el Idartes”* para afrontar de manera oportuna y efectiva los efectos del Covid-19 será actualizado, manejado y socializado única y exclusivamente a través del Sistema Integrado de Gestión - Gestión del Talento Humano - Procedimiento a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, sin que para ello sea necesario la expedición de un acto administrativo, para su actualización, modernización, e implementación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se adoptó e implementó la Resolución N° 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se estableció el protocolo de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia por Coronavirus COVID-19, para retomar las actividades, funciones y obligaciones de forma presencial y trabajo en casa en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*, el cual quedará así:

*“Artículo Primero: Adoptar para la Entidad el Protocolo de Bioseguridad denominado “Condiciones de Trabajo Controladas Durante la Emergencia Sanitaria en el Idartes”, a través del documento identificado con el Código 1TR-GTH-PROT-02, expedido el primero (01) de marzo de 2021 con la finalidad de ajustar y actualizar el protocolo inicialmente adoptado por Idartes, mediante Resolución 411 del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.”*

**RESOLUCIÓN No. 389**  
**( 31 - May - 2021 )**

*“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución N° 411 del dieciocho (18) de mayo de 2020, en el sentido de adoptar lo dispuesto mediante la Resolución 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que modificó la Resolución 666 de 2020, en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener implementado y actualizado el documento *Protocolo de Bioseguridad denominado “Condiciones de Trabajo Controladas Durante la Emergencia Sanitaria en el Idartes”* a través del Sistema Integrado de Gestión - Gestión del Talento Humano - Procedimiento a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Director, Subdirectores, Gerentes, Jefes de Oficina y Supervisores del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la entidad a través del correo institucional.

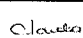


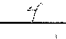
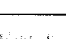
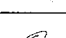
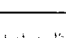
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 31 - May - 2021

  
**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
**Directora General**

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado SAF- Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles- Contratista - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Dirección General	Margarita María Rúa Atehortúa-Contratista Dirección General	